

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 13/2022, relativo a la Cuenta general de las corporaciones locales, ejercicio 2020

Barcelona, 14 de septiembre de 2022

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 13/2022, relativo a la Cuenta general de las corporaciones locales, ejercicio 2020, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Manel Rodríguez como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 26 de julio de 2022.

El trabajo tiene por objeto comprobar que las corporaciones locales han presentado la Cuenta general del ejercicio 2020 y, en particular, verificar, a partir de la revisión y validación de los datos contables remitidos, que las cuentas presentadas se ajustan a la normativa en lo que respecta a entes integrantes y a cuentas que las forman, que están debidamente aprobadas y que han sido remitidas a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo establecido (15 de octubre de 2021), y que la formulación de las cuentas y estados anuales es la correcta.

En el ejercicio 2020 había 1.118 entes matriz y 644 entes dependientes, que suman un total de 1.762 unidades contables susceptibles de fiscalización, lo que supone una variación neta de veintinueve menos respecto al ejercicio 2019, y que mantienen la tendencia de los últimos años de reducción del número de entes dependientes.

Las observaciones más relevantes que se pueden hacer del trabajo efectuado, recogidas en el apartado de conclusiones del informe, se resumen a continuación:

- El grado de presentación de la Cuenta general dentro del plazo establecido, por tipo de ente local, ha sido el siguiente:

Tipo de ente	Número de entes	Presentadas dentro de plazo		Remitidas	
		Número	%	Número	%
Ayuntamientos	947	688	73	636	67
Consejos comarcales	41	32	78	29	71
Diputaciones	4	3	75	3	75
Entidades municipales descentralizadas	65	46	71	41	63
Entidades metropolitanas	1	1	100	1	100
Mancomunidades de municipios	60	31	52	27	45
Total	1.118	801	72	737	66

De un total de 801 entes locales que han presentado la Cuenta general a la Sindicatura antes del 15 de octubre de 2021, 737 cumplen todos los requisitos exigidos por la ley para consideradas debidamente rendidas.

Hay un decremento en la rendición de las cuentas de 2020 respecto al ejercicio 2019 de cinco puntos porcentuales. Este resultado debe interpretarse considerando que el plazo de rendición de la Cuenta general de 2019 se amplió en noventa y nueve días por la declaración, el 14 de marzo de 2020, del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid.

- En términos generales, el nivel de cumplimiento normativo del contenido de las cuentas remitidas dentro de plazo es mejorable. Un 8% (64/801) de las cuentas generales enviadas antes del 15 de octubre a la Sindicatura eran incompletas, hecho que ha supuesto una mejora de dos puntos porcentuales respecto al ejercicio 2019, cuando el porcentaje fue de un 10% (89/864), manteniendo así la tendencia decreciente de los últimos años.
- Los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deben incluir información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión en las notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta general. El 60% de las entidades obligadas a hacerlo y que han remitido la Cuenta general (51/85) no han incluido la información relativa al coste de las actividades y un 72% (61/85) no ha incluido los indicadores de gestión para el ejercicio 2020.
- El 57% de las entidades locales con entes dependientes que han remitido la Cuenta general dentro de plazo (89/155), no han incluido los informes de auditoría, que obligatoriamente debe elaborar el órgano interventor de la entidad matriz, de alguna o de todas sus entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 29.3.A del Reglamento de control interno en las entidades del sector público local, o de aquellas entidades dependientes sujetas a la obligación de someterlas a auditoría de acuerdo con la normativa mercantil o específica que les es de aplicación.
- Las cuentas de dos ayuntamientos y de un consejo comarcal se han remitido con defectos graves en la documentación del trámite de aprobación. Asimismo, un ayuntamiento remitió la Cuenta general sin la firma preceptiva del presidente de la corporación. Estas dos circunstancias han comportado que, en estos cuatro casos, las cuentas no se hayan considerado rendidas a la Sindicatura. Por otro lado, la Cuenta general de un ayuntamiento se ha remitido sin la aprobación definitiva, acogiéndose a lo previsto en el artículo 41.6 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.
- Se han seguido incumpliendo los plazos legales establecidos tanto para aprobar la Cuenta general como para enviarla a la Sindicatura. Por otro lado, el período medio entre la aprobación definitiva de la Cuenta general del ejercicio 2020 y su presentación a la Sindicatura ha sido de treinta días.
- Sigue disminuyendo muy lentamente el número de consorcios inscritos en el Registro del sector público local de Cataluña (RSPLC) que no constaban adscritos a ninguna entidad

local. Durante el ejercicio 2020, esta cifra solo se había reducido en un consorcio y aún había dieciséis consorcios inscritos y no adscritos a una entidad local.

En el apartado 2.2 del informe, la Sindicatura formula un conjunto de recomendaciones para mejorar el contenido de las cuentas que deben presentarse y los resultados de la remisión. Destacan las siguientes:

- El Pleno de la corporación debería velar porque, una vez aprobada la Cuenta general, esta fuera remitida a la Sindicatura sin dilación; por este motivo se recomienda que el acuerdo de aprobación del Pleno de la corporación incluya un plazo máximo de quince días para enviarla.
- Las corporaciones locales deberían comunicar a la Sindicatura de Cuentas las justificaciones o explicaciones de las incidencias detectadas en la validación de los datos contables.
- Las corporaciones locales deberían incluir en el certificado del acuerdo de aprobación de la Cuenta general la constancia de la ejecución de todos los trámites de la aprobación y la relación nominal de todas las entidades dependientes que conforman el ámbito subjetivo de la Cuenta general.
- Las corporaciones locales deberían incluir en los respectivos planes anuales de control financiero todas las unidades dependientes, adscritas y vinculadas incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta general y no sometidas a la obligación de auditoría de cuentas por la normativa que les es de aplicación.
- Las corporaciones locales deberían tomar las medidas necesarias para implantar una contabilidad de costes, de acuerdo con los principios generales y los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado, que les permitiera evaluar la eficacia, la eficiencia y la economía en la prestación de los servicios en el ámbito local e incorporarlos al archivo de intercambio de datos con la Sindicatura.
- Las corporaciones locales deberían promover la modificación de los estatutos de los consorcios en los que participan para hacer constar la Administración pública de adscripción, tanto en el caso de que los estatutos no lo recojan como si se ha producido un cambio de adscripción. Asimismo, deberían comunicar al departamento competente en materia de Administración local la inscripción o modificación de los datos en el RSPLC.
- Las corporaciones locales deberían hacer efectiva la inscripción en el Registro del sector público local de las entidades sin ánimo de lucro y las unidades dependientes de la entidad incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las que tengan participación.
- Para que el RSPLC sea completo y esté permanentemente actualizado, se recomienda que la Dirección General de Administración Local vele porque cada entidad local inscriba toda la información relativa a sus entes dependientes, en especial la que hace referencia a los consorcios adscritos, la de las sociedades mercantiles de participación minoritaria

y las entidades sin finalidad de lucro que dependan de ellas, independientemente de su inscripción en otros registros oficiales.

- Debería ampliarse la obligación de rendir la Cuenta general con la incorporación de los informes emitidos por el órgano interventor en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto, del límite de deuda pública y del informe resumen de los resultados del control interno.
- Dadas las condiciones y facilidades tecnológicas actuales, los plazos para la formación, información, examen y aprobación de la Cuenta general de las entidades locales deberían reducirse considerablemente respecto a los plazos que constan en la normativa.
- Los órganos reguladores deberían incorporar en el ordenamiento jurídico la posibilidad de imponer multas coercitivas a los responsables por el hecho de incumplir reiteradamente con la obligación de suministro de información a la Sindicatura y, particularmente, la de enviarle la Cuenta general de cada ejercicio mientras persista esta situación de incumplimiento.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
